

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 41-10:

VISTO:

Los alcances de la Ordenanza N° 09/91 referida a la entrega anual de la Distinción ANDRESITO y su correspondiente reglamentación Ordenanza N° 08/01; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se entrega la mencionada Distinción a Vecinos e Instituciones que se hayan destacado particularmente en la Comunidad, ya sea por su labor, constancia, cualidades personales, o su labor beneficiosa para la Sociedad, entrega solidaria, espíritu de participación, etc;

Que atento a la realización del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles recordando aquel 02 de Julio de 1.817, en que se enfrentaron las fuerzas del portugués Marqués Das Chagas Santos y el Comandante General y Gobernador de las Misiones Andrés Guaçurari y Artigas, Contienda que ganara este último, en pro de la defensa de la soberanía nacional, en el sitio, ubicado en Avenida 9 de Julio entre calles Suipacha y Tarás Schevchenko, siendo esta la ocasión propicia para homenajear a los destacados Vecinos ;

Que por medio del Expte N° 109-10, el DEM sugiere la entrega de esta Distinción a un reconocido vecino local, cuyo currículum y trayectoria nos ilustran a las claras de sus meritos profesionales y personales;

Que esta Edición es especialmente destacable dado que nos hallamos enmarcados en el BICENTENARIO DE LA PATRIA, razón por la cual se hace preciso otorgar el brillo correspondiente a la ocasión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGASE la **DISTINCION ANDRESITO 2.010** , al Licenciado Esteban Angel Snihur, en virtud de su meritoria trayectoria de vida, y destacada participación en los preparativos de la conmemoración de la Batalla de Apóstoles en el BICENTENARIO de la Patria.-

Artículo 2°: ESTABLECESE que dicha Distinción se entregue en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles dentro del marco de las conmemoraciones por el BICENTENARIO DE LA PATRIA, el día 02 de Julio del Cte Año.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGISTRESE ,Comuníquese ,ELEVESE copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido ARCHIVESE .-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA DE 10 JUNIO DE 2.010 , EN SESION ORDINARIA N° 13-10.-

Apóstoles ,Mnes , 11 de Junio de 2.010 .-